

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
conuertada

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 11 Agosto 1929).

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular num. 2.975

Según me comunica el Alcalde de Espejo, en oficio número 472 de fecha 7 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una mula de 3 años, menos de la marca, capa roja clara, raspa negra lomo y rayada de extremidades, hierro confuso al parecer El Fénix Agrícola en la llana izquierda, recién pelada y herrada de las manos.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular núm. 2.989

Me comunica el Excmo. Sr. Vice-

presidente, Ministro de la Gobernación, con fecha 9 del actual lo siguiente:

«Establecido por Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 24 de Marzo, 19 de Mayo y 7 de Septiembre de 1928, publicadas en la «Gaceta» de 1.º de Noviembre del mismo, el servicio de Carteleras de Turismo en todas las carreteras de España y en entradas, salidas y lugares estratégicos de las poblaciones, para orientación de los viajeros, se haga saber a los Alcaldes de esta provincia la obligación en que están de facilitar, en cuanto de ellos dependan, la instalación de dichas Carteleras, procurando que los permisos que soliciten de los Ayuntamientos los Delegados del servicio, se despachen con la mayor rapidez».

Lo que se hace público por medio de la presente al objeto de que los Alcaldes den exacto cumplimiento a la presente circular.

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Comisión Gestora Permanente de Hospitales de la Plaza de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 2.969

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta Plaza (San Fernando),

cuyo acto ha de tener lugar a las once horas treinta minutos del día veintiseis del actual, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en el concurso, presenten proposiciones en pliego cerrado acompañando muestras de los artículos, cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o sus representantes legales durante la media hora que ha de preceder al acto, no admitiéndose las que lo fueren con anterioridad.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase 11.ª conforme al modelo que se inserta al pie dirigiéndolas al señor Coronel de la Zona de Reclutamiento de esta capital, Presidente de dicha Comisión, celebrándose el concurso en el local que ocupa la mencionada Zona.

Los artículos han de ser entregados en los almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta Técnica respectiva que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir, así como el cálculo de necesidades aproximadas y clases de artículos, estarán de manifiesto todos los días laborables en el citado Hospital sito en la Fuensantilla.

Los adjudicatarios constituirán fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados a prorratio

por los adjudicatarios en la cuantía de su ventas, estando también obligados a satisfacer el impuesto del 1'30 por 100 de pagos del Estado.

Córdoba siete de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º: El Presidente P. O., El Comandante Secretario, Manuel Corazón.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
..... domiciliado en.....
..... y con residencia en.....provincia de.....calle.....
..... número.....
..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.....para la adquisición de artículos don destino al Hospital Militar de Córdoba y del pliego de condiciones, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar.....
.....quintales métricos de.....
..... kilogramos de.....
..... o litros de.....
..... a pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de clase.....
..... número.....
..... expedida en.....
..... recibo de la contribución y muestras.

(Fecha y firma)

JEFATURA DE MINAS

Número 8.977

Núm. 2.963

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Enrique José Poole y Gallego, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Julio de 1929 solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Consuelo», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos, y paraje llamado Los Azules, en terreno de la Dehesa de la Aljabara, propiedad de los herederos de doña Josefa Gómez Montero, Viuda de Spínola.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Agosto de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado Sur de la Fuente de los Azules; desde dicho punto se medirán en dirección N. 20° E. 300 metros para la 1.ª estaca: de 1.ª a 2.ª O, 20° N. 100 metros; de 2.ª a 3.ª S. 20° O. 300 metros; de 3.ª a 4.ª E. 20° S. 700 metros; de 4.ª a 5.ª N. 20° E. 200 metros; y de 5.ª a 6.ª O. 20° N. 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 20° E. 100 metros; y de 7.ª a 1.ª O. 20° N. 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan, que será el mismo, con la misma superficie y situación de la caducada concesión minero «La Primera Escandalosa», número 7.060 de expediente.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comisión calificadora de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional

MAESTROS -- CORDOBA

Núm. 2.970

ANUNCIO

(Orden: 26 de Julio de 1929.—Gaceta 9 de Agosto 1929, número 221.)

De orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, se hace saber por el presente a los señores opositores a ingreso en el Magisterio nacional, aprobados en la primera parte ante esta Comisión Calificadora, que se fijan los días 16, 17 y 18 de Septiembre próximo, y hora de las tres de la tarde, para que por todos los susodichos opositores se proceda, en el Salón de actos de esta Escuela Normal de Maestros, sita en calle de San Felipe, 5, a la práctica de cada

uno de los ejercicios escritos de la segunda parte de la oposición, en consonancia con lo establecido en los apartados 15, 16, 17 y 18 de la Real orden de convocatoria, fecha 20 de Julio del pasado año, Gaceta del 23, número 1.139.

Córdoba, 10 de Agosto de 1929.—El Secretario de la Comisión, Luis Carrera.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Blanco.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 2.638

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante los meses de Julio a Diciembre de 1828, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

(Conclusión)

MES DE NOVIEMBRE

Día 1.º

No tuvo efecto a causa de la festividad del día.

Día 8

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta la sesión a la hora designada, se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que no se den más socorros en metálico, exceptuando los gastos de ferrocarril a las personas que se encuentren enfermas.

Que se entregue a las Monjas con carácter provisional la suma de trescientas pesetas para que suministren cocido a los pobres de esta invirtiendo de esta suma diez pesetas diarias.

Queden sobre la mesa las instancias presentadas por los vecinos don Juan Antonio García y don Antonio Ruiz, en solicitud de préstamos del Pósito.

Que por el señor Inspector municipal de Sanidad se gire visita de inspección al local que el vecino de esta don Pedro Rivera Caballero proyecta establecer la industria de panadería, para ver si reúne o no las debidas condiciones higiénicas.

Informar favorablemente la instancia que don Manuel Robledo, Presidente de la Sociedad Cooperativa Unión Belmezana, eleva al Excelentísimo señor Ministro del Trabajo en súplica de una subvención para los enfermos crónicos y jubilados de esta Sociedad.

Que se presente en el primer pleno que se celebre el acuerdo de la Junta de Delegados para la forma de pago de las contribuciones especiales.

Día 15

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta la sesión a la hora designada, se acordó:

Conceder un préstamo de mil pesetas a don Juan A. García con la garantía personal de su fiador don Carlos García Bosa.

No acceder al préstamo solicitado por don Antonio Ruiz en razón a no haber existencias en el Pósito.

Socorrer con billetes de ferrocarril hasta Córdoba a los enfermos pobres Basilio Cabanillas Durán, y Antonio Frutos y esposa como así a Antonio Marín Prieto y persona que le acompañe.

Constituir en esta villa un patronato para establecer un Comedor de Caridad, cuyo patronato estará integrado de las personas siguientes:

Presidente don José Alcántara Sampelayo. Vocales: don Francisco Quintero, Capitán de Guardia Civil; doña Socorro Lozano, señorita Magdalena García Boza, Presidenta del Ropero de San Vicente de Paul; Superiora del Colegio de Religiosas de la Inmaculada Concepción y señor Cura Párroco de esta villa, a todos los cuales se les notificará sus respectivos nombramientos.

Que por conducto del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia se solicite autorización del Excelentísimo señor Ministro del ramo para elevar hasta diez pesetas el hectólitro de vino a partir del ejercicio próximo.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto para el próximo año, formado por el señor Interventor el cual será base para el proyecto y confeccionado será expuesto al público durante el plazo legal para oír reclamaciones.

Sesión del día 22

Preside el señor Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta la sesión a la hora designada se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quede sobre la mesa el escrito presentado por Antonio Fernández Quintana pidiendo condonación de la multa que le fué impuesta por la Alcaldía importante veinticinco pesetas por llevar la motocicleta a una velocidad excesiva.

Denegar el escrito que eleva a la Comisión, el Director de la Banda municipal de música en cuanto hace referencia al aumento de sueldo y concederle la gratificación de quinientas pesetas que solicita para material que le será abonada por dozas partes, dando de ello cuenta al Pleno en la próxima sesión.

Que le sean condonadas a Antonio Pedrajas y Francisco Gallardo las sanciones que le fueron impuestas por entrar con sus carros en terreno propiedad de la entidad de las casas baratas.

Conceder al vecino Fulgencio G. Gallego la autorización que solicita para hacer la obra en su casa calle Trajano siempre que cumpla los requisitos establecidos.

Día 29

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto, se acordó:

Aceptar la dimisión que de su cargo de Médico titular presenta don Celestino Díez de Baldeón, por trasladar su residencia a Azuaga (Badajoz),

y que se haga constar el sentido de la Comisión por la ausencia de dicho señor, nombrándose para cubrirle en concepto de interino Manuel Vera Fernández por supernumerario que tiene más cho para ello.

Autorizar a la vecina doña C. Rosales Pernia para hacer las obras de reparación que solicita en las casas de la calle Calatrava, para que evite cualquier accidente que pudiera sobrevenir.

Que por el señor Inspector municipal de Sanidad se practique una inspección en el local que en el Vnculo piensa establecer un comercio de comestibles.

Desestimar el escrito presentado por José Caro Moreno solicitando condonación de la multa de tres pesetas que le fué impuesta por caldaría por verter aguas a la vía pública, cuya sanción hará efectiva.

Que quede sobre la mesa el escrito que don Antonio Gordillo, de los vecinos presenta para edificar un zócalo de pared de dos metros de altura en la calle del Matadero.

MES DE DICIEMBRE

Día 5 extraordinaria

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto, se acordó:

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para el curso de nombramiento del Recaudador de las exacciones municipales durante el tiempo comprendido desde primero de Enero próximo al 31 de Diciembre de 1934.

Día 6

No tuvo efecto por falta de quórum suficiente de señores tenientes de Alcalde.

Día 13

Tampoco tuvo efecto por igual causa que la anterior.

Día 20

No pudo celebrarse por ausencia del señor Alcalde y enfermedad del Teniente don Emilio Canales.

Día 27

Preside el Alcalde don José Alcántara Sampelayo.

Abierta a la hora designada al efecto, se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder un socorro de veinticinco pesetas a la enferma doña María Paredes Flores para que se trasladase al Hospital provincial.

Que se faciliten por el Ayuntamiento al pobre Pedro Díaz Barba los medios necesarios para que se trasladase al Hospital provincial.

Desestimar las instancias presentadas por Leandro Garrido y Diego López Porras, interinamente sean condonadas las multas impuestas por infracción de las ordenanzas municipales por no haberse presentado debidamente las alegaciones que las mismas hacen.

Autorizar al vecino Pedro Almendra para que haga las obras que solicita en la casa de su propiedad sita en la calle Calatrava.

Que pase a informe de la Comisión correspondiente la instancia del vecino Cecilio Tamayo Moreno solicitando del Ayuntamiento la cesión del pedazo de terreno existente al lado derecho y frente de su casa en calle Hoyo de esta población.

Aprobar la cuenta de gastos presentada por el señor Alcalde importante la suma de mil pesetas por su estancia en Madrid gestionando el fallo favorable recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre caducidad de créditos por los bienes de propios de este Ayuntamiento.

También le fué reconocido a dicho señor Alcalde el crédito de trescientas cincuenta y nueve pesetas por los gastos causados en Córdoba y Sevilla relacionado con el servicio anterior, las cuales les serán satisfechas.

Proponer al pleno en la próxima sesión la condonación de todas las multas pendientes de cobro que no se hallen en periodo de apremio.

Belmez 3 de Enero de 1929.—José María Carabias.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día de la fecha.

Belmez 10 de Enero de 1929.—José María Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, J. Alcántara.

POZOBLANCO

Núm. 2.924

Don Antonio Herrero Martos, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el plazo de exposición al público de los documentos que componen el repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al actual ejercicio de 1929, y resueltas por la Junta general las reclamaciones interpuestas contra el mismo, se declara dicho reparto ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 513 del Estatuto municipal vigente debiendo los interesados hacer efectivas sus cuotas correspondientes al primero y segundo trimestre del citado repartimiento en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo voluntariamente en este período, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así mismo se hace saber que dichas cuotas podrán hacerlas efectivas los interesados en la Depositaria de este Ayuntamiento y horas desde las diez a las catorce.

Pozoblanco 7 de Agosto de 1929.—Antonio Herrero.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.847

Don Francisco González Vizcaino Aparicio, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente

de juicio verbal civil del año mil novecientos veinte y ocho, seguido en este Juzgado a instancia de don Santiago Rubio Fernández contra don Miguel Díaz Peñalta, de estos vecinos sobre reclamación de cantidad; he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que a continuación se expresa:

Un pedazo de terreno de cabida de seis fanegas, al sitio «Ventilla», de este término, dedicada al cultivo de cereales y poblado de chaparros, que linda al Norte con otro de Manuel Murillo González; Sur, Este y Oeste con Enrique Velasco Gallego y camino de los «Lobos», valorado en tres mil seiscientos diez y seis pesetas noventa y un céntimos.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, el día veinte y cuatro del próximo mes de Agosto, hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad; pues dicha finca, no aparece inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de persona alguna, que el tipo para la subasta, es el de su avalúo; y que para tomar parte en la misma, deberán dichos licitadores, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo por que sale a subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el rematante no podrá exigir título de propiedad, de referida finca y ha de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco González.—P. S. M., Pelagio Gil.

Núm. 2.984

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Petra Revaliente Aranda, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, para justificar el pleno dominio, de la finca que a continuación se describe:

Pedazo de terreno en este término municipal y parage titulado «Cabeza Encinosa», de ciento veinte y cuatro hectáreas, ochenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda al Norte con finca de Victoriano Alcudia y Moisés Diaz Ledesma, antes de Juan Antonio Ledesma Torrico; con las de Ambrosio Alcudia, que fueron antes de Antonio Moreno, más tierra de Antonio Moreno, de Juan Sánchez, antes de Ana Revaliente y Cañada La Cardeñosa; al Oeste con finca de Victoriano Pérez Herrera, vereda que separa la finca que se describe de otras de los herederos de Juan Leal, y otras de Antonio Ruiz de Viana;

otra de Antonio Moreno, camino Antonio Abad Ruiz de Viana, olivar de José Ramírez, haza de Victoriano Pérez Herrera, chaparral de José Ramírez y finca de Valentín González, antes de su padre Santiago González Ruiz; Sur terreno de Antonio Díaz Leal y Este vereda de Cabeza Encinosa.

Se halla atravesada por un camino que lo cruza de Norte a Sur, partiendo de la finca de Ambrosio Alcudia para terminar en la vereda de Cabeza Encinosa (límite Ceste de la finca) que ocupa una extensión de cincuenta y dos áreas, treinta centiáreas, incluido en la cabida total de la finca.

Dentro de los expresados límites se halla una casa de labor que forma parte de la misma finca, alegándose por la recurrente haberlo adquirido el día veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho, por compra a don Pablo Fernández Moraño, vecino de esta ciudad, según escritura pública otorgada en dicho día ante el Notario de la misma ciudad don Fidel García Varela, comprendiendo diez y ocho trozos o parcelas de terreno, que por agrupación constituyen la finca anteriormente descrita; cuya escritura fué inscrita a favor de la compradora, en posesión, en el Registro de la propiedad de este partido en el tomo ciento sesenta y seis del archivo, libro setenta y seis de Hinojosa, folio doscientos dieciocho, finca número cinco mil cuatrocientos veinte y ocho, inscripción primera, y que de los diez y ocho trozos que por agrupación han formado la finca descrita se hallan libres de cargas y únicamente se encuentra gravado uno de ellos, o sea el pedazo de terreno de sesenta y cinco hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte y Sur con tierras de Antonino Díaz Leal, hoy de la solicitante doña Petra Revaliente Aranda; al Este con más tierra de Antonino Díaz Leal y al Oeste con vereda particular que la separa de la propiedad de don Pablo Fernández Moraño, en unión de la de donde fué segregada con un censo reservativo redimible a favor del Estado, de cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas de capital y doscientas sesenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos de renta anual, según resulta de la inscripción primera, obrante al folio ciento setenta y ocho del tomo ciento cincuenta y cuatro del archivo, libro setenta y uno de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley hipotecaria se convoca a las personas ignoradas quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a correr y contarse desde el veinte y cinco de Abril último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto, en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado, si quisieran alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo

le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.

Núm. 2.985

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Segundo González Sánchez, mayor de edad, casado, herrero y vecino de esta ciudad, para justificar el dominio en que se halla de las fincas siguientes:

Casa en esta población de Hinojosa del Duque, en la calle de Santa Rita, marcada con el número tres, que tiene una extensión superficial de ciento catorce metros cuadrados, y que linda por la derecha entrando con la número cinco de dicha calle propiedad de don Pedro Moreno Benavente, por la izquierda, con la número uno, que es de don Gregorio Aranda Escribano y por la espalda con corrales de esta misma clase y con los de la de don Joaquín Rubio Solís, de la Plaza de Cervantes; se halla libre de cargas y la adquirió en virtud de contrato verbal el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez por compra a don Saturnino Franco Caballero, no apareciendo inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Otra casa en esta población de Hinojosa del Duque, situada en la calle Olmedo, marcada antes con el número ocho y en la actualidad con el número seis, de extensión superficial doscientos cuarenta y cuatro metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; que linda por la derecha entrando con casa número cuatro, que fué de José Carrasco, y hoy es de don Francisco Calvo de Mora; por la izquierda con la número ocho, que fué de Manuel Torrico Pedrajas y hoy es de doña Dionisia Romero Benavente, y por la espalda con casa que fué de los herederos de José Barea y hoy, es de doña Gorgonia Moreno Cerro, y con corrales de la que fué de Sebastiana Moreno, que actualmente pertenece a doña Josefa Moreno Ruiz, habiéndola adquirido también por compra en virtud de contrato verbal, el día treinta de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro a don Pablo y don Gabriel Murillo Torrico y doña María y doña Rosario Calderón Torrico; hallándose gravada con un censo de trescientos reales de principal y nueve de réditos ánuos, a favor de la Capellanía que fundó Juan Sánchez Alamillo y se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Gregorio Torrico Delgado, al folio doscientos nueve vuelto del tomo doce del archivo, libro sexto de esta ciudad inscripción segunda.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley

Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y se cita a Juan Sánchez Alamillo o a sus causahabientes por lo que respecta al censo con que se halla gravada la última finca descrita y a los causahabientes de doña Basiliisa Caballero Caja mujer de don Gregorio Torrico Delgado, usufructuaria que fué de esta con relación a la misma finca, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días que empezó a correr y contarse, el catorce de Abril último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho, con el apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.

CORDOBA

Núm. 2.986

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos a instancia de don Juan Redondo Muñoz, contra don Juan Díaz Reyes y su esposa doña Elisa González, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta los muebles siguientes embargados a los demandados y a los que se ha dado el valor que también se indica.

	Pesetas
Un aparador de dos cuerpos con tabla de mármol pintado color	130'00
Una mesa comedor de unos dos metros de larga en	35'00
Un bufete pequeño con dos gavetas pintado color nogal en	100'00
Un perchero de madera pintado color guinda con ganchos dorados	50'00
Un espejo luna biselada con marco de madera color guinda	50'00
Diez sillas de madera de distintas clases	50'00
Una máquina de coser marca Singer número P. 690.722	200'00
Dos mesas de noche con piedra de mármol	30'00
Un armario sencillo de madera sin luna	25'00
Otras dos mesas de noche con piedras de mármol	40'00
Un armario con puerta de espejo	200'00
Un lavabo con espejo y tablero de mármol	120'00
dos cómodas una de ellas con tablero de mármol	165'00
Total	1.205'00

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve del actual y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor dado a los bienes expresados.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor dado a referidos muebles.

Tercera. Que estos pueden ser examinados por los que deseen intervenir en la subasta en el domicilio de los deudores, Huerta de la Reina, en que se encuentran depositados.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

—:—

Núm. 2.987

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio declarativos de menor cuantía a instancia de don Manuel de la Rosa Torralbo contra don José Luque Gálvez, sus sucesores o causahabientes caso de haber fallecido y los que lo sean de su difunta esposa en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

CABEZA DE SENTENCIA

En la ciudad de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos veinte y nueve el señor don Germán Ruiz Maya Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de la misma y su partido: vistos los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes de la una como actor don Manuel de la Rosa Torralbo, mayor de edad, viudo, empleado y de esta vecindad defendido por el letrado don Joaquín de Pablo Blanco y de Torres y de la otra como demandados, don José Luque Gálvez, sus sucesores o causahabientes caso de haber fallecido y los que lo sean de su difunta esposa todos desconocidos, y declarados rebeldes, sobre que se declare reconocido a favor del demandante el dominio de la casa huerto número cinco moderno de la calle Simancas, de esta capital y otros extremos con condena de costas a los demandados, y

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo declarar y declaro a favor de don Manuel de la Rosa Torralbo, el pleno dominio de las cinco sextas partes y la nuda propiedad de la parte restante de la casa huerto ya descrita, la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Registro de la propiedad del dominio del repetido inmueble y que se practique una nueva inscripción de dominio de dicha finca en favor de mencionado demandante librándose al efecto los mandamientos necesarios para la

cancelación de la inscripción y extensión de la nueva acordada con expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Ruiz Maya.

PUBLICACIÓN

Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza encontrándose celebrando Audiencia pública doy fé.—Licenciado, Antonio Martín.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se extiende el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

—:—

Núm. 2.988

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos a instancia de don Manuel Fernández Almoguera Rodríguez contra don Antonio Díaz Reyes, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta los bienes embargados al deudor, que a continuación se indican con el valor dado a los mismos.

	Pesetas
Un armario de luna color caoba	300'00
Un tocador haciendo juego con el armario	135'00
Dos mesas de noche	60'00
Total	495'00

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día veinte y ocho del actual y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a los muebles que se venden.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de indicado valor.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

POSADAS

Núm. 2.908

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río

Joaquín Naz Rodríguez, la noche del 26 al 27 del actual, de la finca «Veinte Reales», de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 141 de 1929.

Dado en Posadas a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una mula de diecisiete años, 1'65 de alzada, castaña oscura, raza española, marca R. T. Y. B. en llana izquierda.

Otra mula de diecisiete años, 1'43 de alzada, española, marca confusa, C-4 brazo derecho, J. S. L. cadera derecha y pierna izquierda y once brazo izquierdo V-1 nalga izquierda y el del Fénix V-4 nalga derecha.

Una potra de dos años, 1'36 de alzada, castaña, española, lucera y calza bajo pie derecho y el hierro del Fénix V-4 nalga derecha.

Una yegua de doce años, 1'54 de alzada, castaña clara, española y con el hierro de la Compañía Hispalense en paletilla derecha y el del Fénix V-4 en nalga izquierda.

Una burra de dos años, 1'05 de alzada, rucia clara, española, con el hierro del Fénix V-4 en cadera izquierda algo confuso.

Y un muleto de dos años, 1'33 de alzada, castaño claro, entrepelado raza española y el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 2.955

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Antonio Guerrero Ariza, vecino de Fernán-Núñez, sustraida el día 29 de Julio último, de la finca de La Salgadilla, del término de Montemayor, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Galvez.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Una burra de seis años, capa rucia, de 1'36 metros de alzada, con grietas en ambas menas, en la parte del casco, que son conocidas vulgarmente por galápagos y herrada, en la cadera derecha con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Imprenta de la Casa de Socorro